AR.ANM-CJR-03-069

Archivo Nacional de la Memoria

FORMULA QUERELLA

Sr. Juez:

CELIA JINKIS, L.C. 2.989.008, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 230 4º A, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con el patrocinio del Dr. Fabián José Ferrandis, abogado, T. VI, F° 102, CASN, T. 89 F° 761 C.S.J.N., Leg. Prev. N°42149-2, CUIT. 20-16301918-4, MONOTRIBUTISTA, constituyendo domicilio ad-litem en calle Belgrano # 174, San Nicolás (Estudio Bengolea & Lamas) en el expte # , ante VS se presenta y como mejor proceda dice:

1. OBJETO

Que, conforme al art. 82 del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a solicitar ser constituida como parte querellante en estos autos y contra las personas que resulten responsables en calidad de autores, instigadores, cómplices y/o encubridores de los hechos que en el apartado siguiente describiré, de los cuales resultara víctima mi hijo, Eduardo Sergio Korsunsky, y de todos los delitos conexos con los mismos y los que pudieren surgir de las presentes investigaciones.

Me encuentro legitimada, en los términos del art. 82, ss. y cc., del CPPN, a solicitar se me constituya en parte querellante en estos autos, dado que el delito que solicito se investigue tuvo como resultado la muerte de mi hijo, Eduardo Korsunsky, tal como se relatará en el acápite siguiente y según lo normado en la Ley 24321.

2. HECHOS

Me presento en la causa de referencia a raíz del secuestro y posterior desaparición forzada de la que fue víctima mi hijo, Eduardo Sergio Korsunsky, el día

AR ANM CJK-03-069

Archivo Nacional de la Memoria

4 de Agosto de 1976 en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, por personal militar de aquella localidad.

Eduardo Sergio Korsunsky era argentino, de estado civil soltero, DNI 8.623.149, nacido el día 15 de noviembre de 1951 y, al momento de su secuestro y desaparición, se domiciliaba en una vivienda sita en la calle MENENDEZ, intersección con las calles 25 de Mayo y Almafuerte, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Mi hijo, Eduardo, cursó sus estudios primarios y parte de los secundarios en la localidad de Bernasconi, Provincia de La Pampa, donde residíamos. Posteriormente nos trasladamos a la localidad de Bahía Blanca, Provincia. de Buenos Aires. En esta ciudad concluye sus estudios secundarios, en la Escuela Normal, siendo abanderado y medalla al mejor compañero.

Luego, ingresa en la Universidad Nacional del Sur, cursando allí la carrera de Licenciatura en Ciencias Económicas. Paralelamente, desarrolla actividades de militancia política y estudiantil.

Durante el año 1974, comienza a intensificarse en la ciudad, así como en el resto del país, el accionar de grupos parapoliciales, en especial la organización denominada Triple A, comandada por el entonces Secretario General de la CGT Bahía Blanca Rodolfo Ponce. Estos grupos comienzan a realizar persecuciones, golpes, bombas, amedrentamientos, para en ese mismo año pasar a los asesinatos, dirigidos a quienes eran opositores políticos. En esa época, se producen detenciones con encarcelamiento de compañeros cercanos a Eduardo y, también contemporáneamente, se produce un allanamiento en la vivienda familiar, calle Irigoyen 672 de Bahia Blanca, Pcia. De Buenos Aires, de parte de Fuerzas Policiales, uniformadas, quienes revisan toda la casa. Posteriormente, su padre, Moisés Korsunsky, es citado a concurrir a la Comisaría Segunda de esa ciudad.

Eduardo, en ese momento, vivía en otro lugar, con su pareja, Marta Frañol, y ya había debido dejar sus estudios universitarios por la situación de riesgo que se vivía en la ciudad y, particularmente, en la universidad.

ARAMM-CJR-03-069

Archivo Nacional de la Memoria

A partir de estos hechos decide, junto con su pareja, irse de la ciudad de Bahía Blanca, como también lo hicieron tantos otros. Así, a fines de ese año, se traslada a la ciudad de San Nicolás y, allí, trabaja como vendedor de productos alimenticios al por mayor.

El 18 de enero de 1975, personal militar y Policía Federal, ambos pertenecientes a Santa Rosa, se presentan en nuestro domicilio de Bernasconi, La Pampa, lugar donde existe una propiedad familiar. En este allanamiento preguntan insistentemente por Eduardo, queriendo conocer su paradero.

Nuestro contacto con nuestro hijo era, pues, a través de cartas dirigidas a una casilla de correo con otro nombre, por su seguridad, viéndonos esporádicamente , pero sin conocer su domicilio.

Un día después de su desaparición, ocurrida el 4 de Agosto de 1976, su compañera se presenta en nuestra casa de Bahía Blanca y nos informa que Eduardo no había regresado el día 4, a la hora convenida, al lugar donde ambos residían, por lo cual ella se fue de allí. Al respecto, ella nos informa que Eduardo habría ido detenido en un control militar, en Villa Cavalli, San Nicolás, o en zona aledaña, junto con otro joven.

A partir de allí, comienza nuestra búsqueda. Viajamos a San Nicolás, requiriendo información en el Batallón de Ingenieros de Combate 101, en Prefectura Naval, en Policía Federal, en la Unidad Regional VII de Policía, en la Comisaría de la zona. Siempre las respuestas fueron las mismas, desconocer el paradero de mi hijo. Este peregrinar se repitió durante años todos los meses, algunos dos o tres veces por mes.

En el Batallón de Ingenieros de Combate en San Nicolás, nos entrevistamos en varias oportunidades con el Mayor Bozier, Mayor Burca, Mayor Ricardiz, Tte. Coronel Saint Amant, Tte. Ferrero, siempre sin respuesta alguna.

También preguntamos entre los vecinos, con la foto de mi hijo, si habían presenciado algo, logrando saber que uno días después de la detención de Eduardo, había llegado a su casa un camión del ejército y sus integrantes, rompiendo la puerta,

AR-AMM-CJT-03-069

Archivo Nacional de la Memoria

cargaron en él, todo lo que había dentro de la vivienda. Uno de los testigos que brinda los datos es el Sr. Bortja, un vecino de la casa de Eduardo.

Además, realizamos gestiones y averiguaciones en Organismos de Seguridad de Rosario, La Plata, Santa Rosa, Mercedes, Campo de Mayo Primer Cuerpo de Ejército, Escuela de Mecánica de la Armada, Edificio Libertador, Ministerio del Interior (expediente nro. 186.524), Presidencia de la Nación, Ministerio de Justicia, de Defensa, Comandantes, Jefes de Policía, Jueces. Destaco que estas gestiones no se hicieron una sola vez, sino todos los meses, lo primeros años.

También solicité ayuda a las autoridades eclesiásticas, Nuncio Apostólico, Obispos de todo el país, Papa, Comisión Vaticana Justicia y Paz, O.E.A., Cruz Roja Internacional, Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La mayoría respondió con un formulismo exceptuando la respuesta de Monseñor Jaime de Nevares, quien me escribió en diversas oportunidades, preocupándose por el caso.

Un párrafo aparte dedico a Monseñor Ponce de León, Obispo de San Nicolás, dado que él, por pertenecer al lugar en donde había desaparecido mi hijo, me recibió y, además, me informó de un sacerdote de su diócesis que había estado preso en la cárcel de San Nicolás. El mismo se llamaba Luis Molina, y en ese momento estaba en Italia. Yo le escribí enviándole una foto de Eduardo, recibiendo de parte de él la siguiente respuesta.

Al ver la foto de mi hijo, recordó haber conocido, antes de haber sido encarcelado, a un joven muy parecido a él, que se hacía llamar Aníbal. Mientras estaba encarcelado, ingresó en ella un muchacho, que manifestó haber estado detenido en forma ilegal, durante dos o tres semanas y haber sido torturado en una comisaría de San Nicolás. Durante esa estancia, ingresaron con él dos jóvenes, uno de ellos de nombre Aníbal. Ante este nombre el sacerdote, describió al Aníbal que conocía, no teniendo duda de acuerdo al resultado, de que se trataba de la misma persona. Luis Molina me escribió otras cartas, dándome aliento y comprendiendo mi dolor. Posteriormente me enteré que había fallecido en Italia.

AR-ANM-CYR-03.069

Archivo Nacional de la Memoria

En el año 1977 me conecto con las Madres de Plaza de Mayo, con quienes comparto actividades, luchas y reclamos, mientras continuó mis gestiones individuales.

Lo mimo hago con familiares de desaparecidos de la ciudad de Bahía Blanca, con los que también hicimos numerosas gestiones y actividades, presentarnos todas las semanas al V Cuerpo de Ejército, enviar cada uno una nota al mismo funcionario militar o eclesiástico, notas colectivas, etc, hasta que por fin sobre el final de la dictadura nos animamos a salir a la calle, dado que antes estábamos muy solos y Bahía Blanca era una ciudad muy hostil, manejada en su opinión por la marina, el ejército y el diario La Nueva Provincia.

Enumero a continuación, las denuncias realizadas y Hábeas Corpus presentados en función del secuestro y desaparición de mi hijo, Eduardo Korsunsky:

- Denuncia ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal, Juez Dr. Ledesma, Secretaría 1333, fecha 24 de agosto de 1977.
- Denuncia en el Juzgado Penal 2, Juez Dr. Vergara, Secretaría Dra. D´Agnollo, San Nicolás, fecha 20 de septiembre de 1977.
- Marzo de 1977, presentación sobre un conjunto de 425 personas secuestradas y desaparecidas al Presidente de la Corte Suprema, Dr. H. Heredia, incluyendo el caso de mi hijo.
- El 27 de noviembre de 1978, efectuamos otra presentación a la Corte Suprema de Justicia de la Nación por 1542 personas desaparecidas, patrocinado por varios letrados.
- Denuncia en la Secretaría del Juzgado Criminal y Correccional, Causa nro 369, de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. La Pampa, fecha 15 de noviembre de 1979.

- Hábeas Corpus:

  - Juzgado Provincial de San Nicolás 13-08-76

ARANT-CJK-03-069

Archivo Nacional de la Memoria

- Juzgado Federal de San Nicolás 13-08-76 – 16-03-77 – 08-08-77
- Juzgado Federal de Mercedes 18-03-77
- Juzgado Federal de Rosario 24-05-77 - 21-09-77
- Juzgado Federal de San Nicolás 23-03-79
- En Capital Federal
- Juzgado Sentencia Letra M 09-02-77
- Juzgado Dr. Rivarola – Sala 3 – Secret. Pombo 15-03-77
- Juzgado Dr. Rivarola – Sala 9 – Secret. Pombo 05-07-77
- Juzgado Dr. R. Montoya – Secret. Pan – 18-11-77
- Juzgado Dr. Marquardt – Secret. Preller – 12-01-78

3. DERECHO

Fundo esta solicitud en lo normado por el art. 82, ss y cc, del CPPN y en lo normado por nuestra Constitución Nacional y en la normativa internacional que ha sido incorporada a la misma en su artículo 75 inc 22.

4. RESERVA

Para el hipotético caso en que no se hiciera lugar a lo que solicito en esta presentación, hago reserva –protesto- de llevar la cuestión ante la Corte Suprema de Justicia —artículo 14, inc. 3° de la ley 48— por la violación de la Constitución Nacional en los arts. 1, 15, 18, 29, 31, 33, 75 inc. 22 y 118 (y demás artículos mencionados en esta presentación) y de los distintos instrumentos internacionales mencionados en esta presentación (arts. I, II, III, IV y V de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio; arts. 2, 4, 12, 13 y 16 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos y Penal Crueles, Inhumanos y Degradantes; arts. 8, 9 y 10 de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la Tortura y otros Tratos y Penal Crueles, Inhumanos y Degradantes; arts. I, III, IX, X y concordantes de la Convención Interamericana sobre Desaparición

/12-AUM-CJF 03-069

Archivo Nacional de la Memoria

Forzada de Personas; arts. 16.2 de la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; arts. 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura).

5. PETITORIO

Por todo ello, respetuosamente pedimos a V.S.:

1. Me tenga por presentada, en el carácter invocado, en estos autos, por denunciado el domicilio real y por constituido el procesal;
2. Me tenga por parte querellante en la presente causa;.
3. Tenga presente la reserva del caso federal.

Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

FABIAN JOSE FERRANDIS
Abogado
T.VI F° 102 C.A.S.N.
T.89 F°761 C.S.J.N
Cuit e Ing. Brutos 20-16301918-4
t.e. 03407.489386
estudioferno@coosprsl.com.ar